



VISTO:

El Proveído N° D94-20226-GR.CAJ/GSRJ de fecha 15 enero 2025; Oficio N° D34-2026-GR.CAJ-GSRJ/SGO de fecha 15 enero 2026; Informe N° D11-2026-GR.CAJ/GSRJ-SGO/DE de fecha 14 enero 2026; Informe N° D3-2026-GR.CAJ/GSRJ-SGO/UF de fecha 12 enero 2026; Informe N° D5-2026-GR.CAJ/GSRJ-SGO/DE de fecha 08 enero 2026; Informe N° D928-2025-GR.CAJ/GSRJ-SGO/DE de fecha 30 diciembre 2025; Carta N° 080-2025-MHS/GG de fecha 30 diciembre 2025; Contrato de Consultoría de Obra N° 05-2024-GR.CAJ-GSRJ de fecha 30 diciembre del 2024; Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 04-2024-GR.CAJ-GSRJ de fecha 07 noviembre del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, en las que establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la Gerencia Sub Regional Jaén es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cajamarca. Su existencia y funcionamiento se sustenta en la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902. Constituye un órgano desconcentrado territorialmente del Gobierno Regional Cajamarca, con jurisdicción en las provincias de Jaén y San Ignacio. Es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de desarrollo en su ámbito, en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional;

Que, la entidad suscribió el **Contrato de Consultoría de Obra N° 04-2024-GR.CAJ-GSRJ** con el **CONSORCIO PROYECTO RUMIPITE** con RUC N° 20613295420, integrado por las siguientes empresas: CONSULTORA & CONSTRUCTORA JV INGENIEROS SAC con RUC N° 20608607146, y RAFAEL VILLALOBOS JORGE LUIS identificado con DNI N° 06603329, con RUC N° 10066033291, con el objetivo de elaborar el Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE CRUCE RUMIPITE ALTO – RAYOS DEL SOL – LA CAPILLA – MONTERRICO – FLOR DE SELVA, DISTRITO DE LA COIPA - DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO -DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, por un monto contractual de S/186,440.67 (Ciento Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta con 67/100 Soles) sin IGV, y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario.

Que, la entidad suscribió el **Contrato de Consultoría de Obra N° 05-2024-GR.CAJ-GSRJ** con la empresa CONSULTING S.A.C. con RUC N° 20609869284, representado por Carlos Manuel Horna Silva en calidad de Gerente General, con el objeto de contratar los servicios de Consultoría para la **Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE CRUCE RUMIPITE ALTO – RAYOS DEL SOL – LA CAPILLA – MONTERRICO – FLOR DE SELVA, DISTRITO DE LA COIPA - DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO -DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, por un monto contractual de S/ 40,000.00 soles, y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario.

Que, con Carta N° 026-2025+-CPR/JVVQ-RC de fecha 23 diciembre 2025, el representante común del Consorcio Proyecto Rumipite, José Vento Vásquez Quispe, presenta el Informe N° 03 (Tercer Entregable) conforme a los Términos de Referencia; adjuntando a la presente el Informe N° 010-2025/CRV-JP de fecha 23 diciembre 2025, suscrito por el Ing. Caleb Ríos Vargas - Jefe del Proyecto, quien Concluye y recomienda lo siguiente:



- *Se presenta el Contenido según lo establecido en los TDR para la Elaboración del Expediente Técnico antes mencionado, CUI N° 2629839.*
- *El presupuesto total es al mes de diciembre 2025 donde el Costo Final es de S/ 24'126,404.25 (Veinticuatro Millones Ciento Veintiséis Mil Cuatrocientos Cuatro con 25/100 Soles).*

Que, con **Carta N° 080-2025-MHS/GG** de fecha 30 diciembre 2025, el **Gerente General de la Empresa CONSULTING S.A.C.** – Carlos Manuel Horna Silva, **alcanza la Conformidad Técnica correspondiente al Informe N° 03 (Tercer Entregable)** del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE CRUCE RUMIPITE ALTO – RAYOS DEL SOL – LA CAPILLA – MONTERRICO – FLOR DE SELVA, DISTRITO DE LA COIPA - DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO -DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** con CUI N° 2629839; conteniendo la evaluación técnica del entregable de acuerdo a los TDR y los criterios establecidos en el Contrato de Supervisión a fin de continuar con el proceso de revisión y aprobación respectiva.

Que, con Informe N° D928-2025-GR.CAJ/GSRJ-SGO/DE de fecha 30 diciembre 2025, el responsable de División de Estudios – Ing. José Junior Ruiz Burgos, previa revisión a los actuados Otorga la **CONFORMIDAD TÉCNICA** al tercer entregable – Informe Final, presentado por el Consorcio Rumipite, encontrándose apto para ser aprobado mediante acto resolutivo, permitiendo el Cierre de la etapa de formulación.

Que, mediante Informe N° D3-2026-GR.CAJ/GSRJ-SGO/UF de fecha 12 enero del 2026, el responsable de Unidad de Programación e Inversión Pública, Econ. Joselito Torres Contreras, indica que mediante la evaluación de las modificaciones desarrolladas se determina la aprobación de la consistencia técnica entre el estudio de pre inversión viable y el expediente técnico definitivo que constituye requisito mínimo previo para la aprobación del expediente técnico definitivo, de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, por los siguientes criterios:

- *El objetivo mantiene la misma finalidad del proyecto para facilitar el acceso y transporte de los productos agropecuarios hacia los mercados locales y regionales de la zona, mejorar el acceso a los múltiples lugares turísticos de la zona, disminuir los costos y riesgos de transporte.*
- *La localización y población beneficiaria se mantienen en el mismo ámbito de influencia.*
- *La alternativa de solución propuesta permite lograr la meta de producto asociada a las brechas identificadas y priorizadas en la programación multianual de inversiones, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en la ficha técnica viable.*
- *La evaluación social de la propuesta de inversión tanto en el estudio de pre inversión valor actual del costo (VAC) resulta positiva; y expediente técnico definitivo el valor de los costos (VAC) y costo de beneficiario directo son representativos, el cual significa que la inversión en dicho componente es rentable y favorable para el país a la contribución de cierre de brechas de infraestructura y servicios.*

Que, con **Informe N° D11-2026-GR.CAJ/GSRJ-SGO/DE** de fecha 14 enero 2026, el **responsable de División de Estudios** – Ing. José Junior Ruiz Burgos, informa al Sub Gerente de Operaciones la Conformidad y recomienda la Aprobación mediante acto resolutivo el expediente técnico: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE CRUCE RUMIPITE ALTO – RAYOS DEL SOL – LA CAPILLA – MONTERRICO – FLOR DE SELVA, DISTRITO DE LA COIPA - DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, asimismo, concluye:

- *Se ha otorgado la Conformidad Técnica al Tercer Entregable (Expediente Técnico Final) al haber cumplido satisfactoriamente con los objetivos contractuales y técnicos.*



- *El expediente técnico cuenta con la Aprobación de Consistencia por parte de la Unidad de Formulación (UF), cumpliendo con el ciclo de inversión bajo el marco del [invierte.pe](#).*
- *El documento se encuentra completo, verificado y apto para su aprobación administrativa, permitiendo el cierre de la etapa de elaboración del estudio.*

Que, mediante Oficio N° D34-2026-GR.CAJ/GSRJ/SGO de fecha 15 enero 2026, el **Sub Gerente de Operaciones** – Ing. Ney Edwin Román Castillo, **informa y solicita al Titular de la Entidad la Aprobación del expediente técnico:** “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE CRUCE RUMIPITE ALTO – RAYOS DEL SOL – LA CAPILLA – MONTERRICO – FLOR DE SELVA, DISTRITO DE LA COIPA - DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO -DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, la misma que cuenta con la aprobación de consistencia por parte de UF, cumpliendo con el ciclo de inversión bajo el marco normativo del Sistema Nacional de inversión Pública ([Invierte.pe](#)); encontrándose el documento completo, verificado y apto para su aprobación administrativa, permitiendo el cierre de la etapa de elaboración del estudio.

Que, se debe entender por Expediente Técnico (ET) según el OSCE, al conjunto completo de documentos técnicos y económicos que detalla de forma precisa todo lo necesario para ejecutar una obra pública, incluyendo memoria descriptiva, planos, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto, análisis de precios, y estudios complementarios (como suelos), sirviendo como base fundamental para licitar y construir el proyecto de manera correcta.

Que, de conformidad con el numeral 54.1 del artículo 54 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069, establece que el expediente de contratación incluye toda la información correspondiente al proceso de contratación, privilegiándose el uso de medios electrónicos para su custodia y resguardo. La DEC es responsable de que toda la información se encuentre en el expediente de contratación, así como de su disponibilidad para aquellos que lo requieran. Asimismo, el numeral 54.3 señala que para aprobar un expediente de contratación la necesidad debe encontrarse prevista en el CMN aprobado del año fiscal correspondiente o su modificatoria.

Que, con **Proveído N° D94-2026-GR.CAJ/GSRJ** de fecha 15 enero 2026, el **Titular de la Entidad, solicita a esta Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, la emisión del acto resolutivo de aprobación de expediente técnico del proyecto denominado:** “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE CRUCE RUMIPITE ALTO – RAYOS DEL SOL – LA CAPILLA – MONTERRICO – FLOR DE SELVA, DISTRITO DE LA COIPA - DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO -DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”.

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, Modificada y complementada por las Leyes N° 27902, 28013 y 28161, Resolución Ejecutiva Regional N° 142-203-GR.CAJ/P, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional y Resolución Ejecutiva Regional N° D52-2023-GR.CAJ/GR de fecha 13.01.2023, y contando con la visación del Sub Gerente de Operaciones, del Sub Gerente de Administración y de la Sub Gerencia de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE CRUCE RUMIPITE ALTO – RAYOS DEL SOL – LA CAPILLA – MONTERRICO – FLOR DE SELVA, DISTRITO DE LA COIPA - DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO -DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con CUI N° 2629839, con un presupuesto S/ 24'126,404.25 (VEINTICUATRO MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 25/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 360 días calendario, y precios calculados al mes de noviembre 2025.



ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis técnico de los documentos que como antecedentes forman parte del expediente, son responsables del contenido de los informes que sustentan la aprobación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a Gerencia, Sub Gerencia de Operaciones, División de Estudios, División de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Logística y Patrimonio, Unidad de Programación e Inversión Pública, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, CONSULTING SAC y al Consorcio Proyecto RUMIPITE.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente en el Portal Web del SEACE de Contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CRISTIAN EFREN GARCIA ORIHUELA
Gerente Regional
GERENCIA SUB REGIONAL